

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA



Número 134

JUEVES 5 DE JUNIO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	130
Venta de número suelto del año corriente.....		1'00 ptas.	
ld. id. id. año anterior.....		2'00 »	
ld. id. id. de dos años anteriores		3'00 »	
ld. id. de los años anteriores a los dos últimos		4'00 »	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 24 de mayo de 1952
AÑO XVII NUM. 145

Núm. 2.060

Administración Central

MINISTERIO DE COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular número 761-C. por la que se disponen normas que regulan la libertad de contratación de las tortas oleaginosas procedentes de semillas de importación.

En atención a las circunstancias que actualmente concurren, en lo que a disponibilidades de otras clases de piensos respecta, vistas las favorables perspectivas de la próxima campaña de producción de los mismos y con objeto de evitar demoras en la retirada de los cupos forzosos que por razones de intervención se venían librando por esta Comisaría General sobre las tortas oleaginosas obtenidas en la molituración de las semillas oleaginosas de importación.

Esta Comisaría General ha venido en disponer lo siguiente:

LIBERTAD DE VENTA

Artículo 1.º Quedan en régimen de libertad de contratación precio y circulación las tortas oleaginosas obtenidas procedentes de la molituración y prensado de toda clase de frutos y semillas procedentes de importación.

LIQUIDACIÓN DE EXISTENCIAS

Art. 2.º Cuanto se dispone en la presente Circular, es de aplicación a las existencias actualmente pendientes de distribución, así como a las distribuidas respecto a las que no se hayan cumplido los plazos establecidos para los aceites y grasas de importación en el escrito circular de este organismo número 566, de fecha 22 de marzo del corriente año.

RESERVA PARA ATENCIONES PREFERENTES

Art. 3.º Sin perjuicio de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se reserva la facultad de ordenar el suministro con carácter forzoso a los precios que, en su caso, se fije de las cantidades precisas para cubrir las atenciones que por la misma se estime de carácter preferente.

DECLARACIONES

Art. 4.º Continúan en vigor las normas contenidas en la Circular número 761, por lo que se refiere a la obligatoriedad de declaraciones de producción de tortas, según anexos y plazos señalados en el artículo 99 de la misma.

DISPOSICIONES DEROGADAS

Art. 5.º Queda sin efecto cuanto se dispone en el párrafo segundo del artículo 84 de la Circular número 761, en relación con la materia objeto de la presente disposición.

ENTRADA EN VIGOR

Art. 6.º Cuanto se dispone en la presente Circular comenzará a regir el mismo día de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 10 de mayo de 1952.—El Comisario general, José de Corral Saiz.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabra (Córdoba)

Núm. 2.091

Don Juan Ortega Merino, Perito Agrícola, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Cabra (Córdoba).

Hago saber: Que por la presente citación pública se anuncia a todos los afiliados a esta Hermanidad y personas interesadas, quedar expuesto en la Secretaría de la Cámara Sindical Agraria de Córdoba y Secretaría de esta Hermanidad, durante las horas de oficina y plazo de SIETE DIAS NATURALES, el nuevo REGLAMENTO DEL SERVICIO DE POLICIA RURAL Y TRIBUNAL JURADO, ya convenientemente aprobado por el Delegado Provincial de Sindicá-

los con fecha veinte de mayo actual, y remitido a los efectos del Acto. ciento sesenta y tres de la Orden de veinte y tres de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia en atenta comunicación de fecha diez y siete del actual, Registro de salida general número mil cuatrocientos sesenta y dos, a fin de que cualquier reclamación pudiera ser atendida, bien entendido que transcurrido que sea mencionado plazo, comenzará a regir sin más trámites el nuevo Reglamento.

Por Dios, por España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cabra, a veinte y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos. El Jefe de la Hermandad; Juan Ortega Merino.

Ayuntamientos

DOÑA MENCIA

Núm. 2.118

En cumplimiento y a los efectos del número 2.º, artículo 773 de la Ley articulada de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de Presupuestos y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión correspondiente, cuya exposición será por 15 días, y durante ese plazo y 8 días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

En Doña Mencía a 27 de mayo de 1952.—El Alcalde, José Arrebola.

ESPIEL

Núm. 2.119

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba).

Hago saber: Que aceptada en principio por la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de esta villa una propuesta de suplementos y habilitaciones de crédito por

medio de transferencias de unos a otros capítulos del presupuesto municipal Ordinario de Gastos vigente, queda expuesto al público el expediente de su razón en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días para oír reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel, a 27 de mayo de 1952.—El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

PUENTE GENIL

Núm. 2.128

Aprobada en principio una transferencia de crédito de unos a otros Capítulos, Artículos y Partidas del vigente Presupuesto de Gastos, por este Ilustre Ayuntamiento, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Puente Genil, 29 de mayo de 1952.—El Alcalde, Jesús Aguilar.

BELMEZ

Núm. 2.125

Don Rafael Cerezo Solo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Belmez, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento se encuentran expuestos a la fiscalización pública, por el plazo de 8 días hábiles, a los efectos de las reclamaciones que procedan, las matrículas formadas para el cobro de: Derechos sobre recogida domiciliaria de basuras.

Derechos sobre desagüe de canales, canalones y bajantes.

Tasas por prestación de servicio de alcantarillado.

Arbitrio con fin no fiscal, sobre casas que estando enclavadas en calles provistas de alcantarillado, no conectan.

Derechos sobre vigilancia especial de establecimientos.

Derechos sobre instalaciones voladizas en las vías públicas.

Una vez transcurrido el plazo a que queda hecho mérito, no se admitirán reclamaciones, a menos que se trate de errores imputables a la administración municipal.

Belmez, a 30 de mayo de 1952.—Rafael Cerezo.

CORDOBA

Núm. 2.126

Fomento extraordinario Contribuciones especiales

Formulado el reparto provisional y previo para el cobro de las Contribuciones Especiales acordadas imponer a los propietarios de fincas beneficiadas con las obras de pavimentación de la calle Diego Serrano, tramo comprendido entre la de Albeniz y José María Herrero, se anuncia que se encuentra expuesto al público junto con los antecedentes que lo han producido, en la Oficina de Fomento Extraordinario y horas de 18 a 20 por término de quince días, a contar del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante indicado plazo y siete días después, puedan presentar por escrito los obligados a contribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Córdoba, 30 de mayo de 1952.—El Alcalde, Antonio Cruz-Conde.

CANETE DE LAS TORRES

Num. 2.127

El Alcalde de esta villa de Cañete de las Torres, hace saber:

Que confeccionado por este Ayuntamiento, el apéndice o relación de altas y bajas por cambio de dominio al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, que ha de servir para la confección de los documentos cobratorios de la Contribución Urbana para el próximo año de 1953, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán los interesados examinarle y presentar las reclamaciones oportunas.

Cañete de las Torres, a 30 de mayo de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.110

Don Francisco Perea Blasco, Juez Municipal número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en proceso de cognición seguido en este Juzgado, bajo el número cuatrocientos sesenta y siete de mil novecientos cincuenta y uno, a instancia de don Enrique Bracho Hidalgo, representado por el Procurador don Rafael Castiñeira Granados, y defendido por el Letrado don Rafael Herreros Corrales, contra don Jaime Silva García Herrans, sobre cobro de dos mil trescientas siete pesetas con veinticinco céntimos, se acordó

sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes que le han sido embargados a referido demandado, y que constan relacionados con sus características en el edicto que figura fijado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y cuya valoración total es de DOS MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y DOS PESETAS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS, bajo las siguientes

ADVERTENCIAS Y CONDICIONES

Primera. El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día VEINTE DE JUNIO PROXIMO A LAS DOCE HORAS.

Segunda. No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera. Los autos están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes embargados depositados en poder del actor y en la calle Joaquín Altolaguirre, número uno, de esta capital; y

Cuarta. Que el remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba, a veinte y tres de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Francisco Perea.—El Secretario, R. Pesquero.

GARROVILLAS

Núm. 2.056

Don Tomás Marcos Calvo, Juez de Instrucción de Garrovillas y su Partido.

Por el presente, ruego a todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de Francisco Declara Martín, de 25 años de edad, de estado casado, jornalero, natural y vecino de esta villa, procesado en la causa números 40 y 1.448 de 1950, por hurto, con el fin de que cumpla la pena que le ha sido impuesta, poniéndolo inmediatamente a disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Garrovillas, a 23 de mayo de 1952.—Tomás Marcos.—El Secretario, Pedro García.

LA RAMBLA

Núm. 2.058

Cédula de citación

Cumpliendo lo acordado por el Señor Juez Comarcal de esta ciudad en providencia dictada en el día de hoy, en autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 4.414 de 1950, contra José Prada Martínez (a) Galope, de 27 años, soltero, hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Fuente Palmera y vecino del mismo, de profesión campo, y Modesto Jiménez Belmonte, (a) El de Tres Cuartas, de 20 años, soltero de profesión campo, hijo de José y Encarnación, natural de Posadas y vecino de Ecija, y cuyos actuales domicilios se ignoran, por hurto de efectos de cocina en la finca «El ochavillo» de este término municipal, sito a los mismos por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, al objeto de comparezcan a la celebración del juicio que tendrá lu-

gar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza de España, número 6, el día 5 del próximo junio y horas de las once, quedando advertidos que deben comparecer provistos de las pruebas de que intenten valerse y caso de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla 21 de mayo de 1952.—El Secretario, P. H., B. R. Córdoba.

CARMONA

Núm. 2.061

Don Alfredo Gastalver Argomaniz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por medio del presente edicto, se cita por término de diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de comparecencia ante este Juzgado sito en Plazuela de las Descalzas 7, al penado Juan Gallardo Jiménez, hijo de Antonio y de Concepción, de 39 años de edad, natural de Cabra y vecino de Nueva Carteya, con domicilio en calle Montilla 5, ignorándose su actual paradero, pero es de suponer se encuentre en Barcelona en calle San Carlos 41, con el fin de ser reducido a prisión, para que cumpla la condena que le ha sido impuesta por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Sevilla en causa número 102 de 1946 por hurto seguida en este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle los perjuicios a que hubiere lugar si deja de hacerlo.

Al propio tiempo se interesa de la Policía judicial en general la busca y captura de dicho individuo poniéndolo caso de ser habido en la Prisión del partido de esta ciudad a disposición de este Juzgado.

Dado en Carmona, a 17 de mayo de 1952.—Alfredo Gastalver.—El Secretario, Firma ilegible.

MALAGA

Núm. 2.073

José Molina Rodríguez, hijo de Francisco y de Salud, de 20 años, de estado soltero, de profesión zapatero, natural de Puente Genil (Córdoba), y vecino de Málaga, domiciliado últimamente en La Fuente 22, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número dos de los de Málaga, en término de diez días, a fin de ser reducido a prisión por haberlo así acordado en ejecutoria contra el mismo se instruye con el número 166 de 1950 sobre estafa.

Málaga, a 25 de mayo de 1952.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

LUCENA

Núm. 2.063

Por la presente, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta Provincia, se cita llama y emplaza al procesado Juan Moreno Galzusta para que dentro del término de diez días siguientes al de la publicación en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado de Instrucción sito en calle Juan Jiménez Cuzca, 19, al objeto de constituirse en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario 113 de 1945 pues así lo tengo acordado por auto de esta fecha dictado

en dicho sumario, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios a que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades de la Nación y demás agentes de que se compone la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado el que de ser habido será ingresado en prisión a mi disposición.

Dado en Lucena, a 23 de mayo de 1952.—Jesús de Sotomayor.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 2.074

Cédula de citación

Por la presente se cita al lesionado Salvador Rodríguez Antunez, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezca ante este Juzgado Municipal de Puente Genil en el término de cinco días contados a partir de la publicación de la presente, a fin de prestar declaración.

Puente Genil, a 24 de mayo de 1952.—El Secretario Firma ilegible.

CASTRO DEL RIO

Núm. 2.111

Cédula de Notificación

En el juicio verbal de faltas tramitado en este Juzgado con el número 108 del corriente año, contra Manuel Segura Lara, vecino que fué de esta villa, en la actualidad de ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha de hoy cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel Segura Lara, como autor de una falta de pastoreo abusivo, a la pena de 50 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, sufriendo caso de insolvencia quince días de arresto menor sustitutorio, notificándose esta sentencia al mismo por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Y para que sirva de notificación a dicho condenado, expido la presente en Castro del Río, a 29 de mayo de 1952.—El Secretario, Juan Puebla.

Núm. 2.112

Cédula de Notificación

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 105 del corriente año, contra Domingo Prados García, vecino de Priego y en la actualidad de ignorado paradero, por daño con ganado, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Domingo Prados García, como autor de una falta de daño, a la pena de 75 pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado en igual cantidad y al pago de las costas del juicio, sufriendo caso de insolvencia quince días de arresto menor como responsabilidad personal subsidiaria.

Y para que sirva de notificación a dicho condenado se expide la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Castro del Río, a 29 de mayo de 1952.—El Secretario, Juan Puebla.